

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones para el uso del sello de certificación.

2. RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN

Los responsables de aplicar este reglamento son la Secretaría Técnica COCEL y el auditor.

3. CONTENIDO

1. El sello de certificación es entregado al comerciante de leña en papel y en una copia digital, después de aprobada su solicitud de certificación.
2. El comerciante certificado tiene que utilizar en forma obligatoria el sello de certificación en los productos que comercialice, respetando el formato oficial.
3. El sello de certificación puede ser impreso en cualquier superficie que permita transportarlo en forma independiente.
4. El sello de certificación NO puede ser pintado sobre camiones, panderetas, muros, pisos u otras superficies no transportables.
5. El sello de certificación SI puede ser utilizado en pendones, colgantes, carteles, lienzos, tarjetas de presentación, boletas, guías, y facturas. Podrá ser utilizado en otras condiciones previa autorización del COCEL.
6. El sello de certificación NO puede ser prestado, arrendado ni vendido a otros comerciantes de leña ni de otros productos forestales, ni ser ubicado en sectores aledaños a otros locales de venta.
7. El sello de certificación debe estar en un lugar visible y limpio.
8. En el caso de comerciantes que, manteniendo su marca, vendan leña a través de supermercados, almacenes y otros establecimientos comerciales cuyo giro principal no sea la comercialización de leña, deben cumplir el principio 4, incorporando la información del producto en su empaque o lugar de venta.
9. De no respetarse cualquiera de estos puntos, el COCEL puede amonestar o expulsar de la certificación al comerciante.
10. En caso que un comerciante sea expulsado, no puede usar el sello de certificación en ningún medio antes mencionado. De lo contrario, se tomarán acciones legales por uso indebido de propiedad de la marca.